

ANEXO I – INSTRUCTIVO PARA LA DECLARACIÓN DE ARMAMENTO INSTITUCIONAL

Información general

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, Inciso 1 del Anexo I al Decreto 395/75 y sus modificatorios la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, la GENDARMERÍA NACIONAL, la REFECTURA NAVAL ARGENTINA, la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, las policías provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los servicios penitenciarios provinciales deberán informar al Registro Nacional de Armas la cantidad de material controlado en existencia, como así también las altas y bajas que se produzcan a futuro.

Procedimiento para la autorización de acceso al sistema ABARI ONLINE para la carga de materiales de dotación

A efectos de cumplir con el registro para alta o baja de materiales controlados en el sistema ABARI ONLINE, las instituciones deberán contar con usuario y clave de acceso al sistema de referencia.

En caso de no contar con ella, deberán solicitarla mediante nota debidamente firmada y certificada por la autoridad máxima competente dirigida a la Dirección Ejecutiva del RENAR, a fin de solicitar el alta de usuario y el otorgamiento de la clave de acceso correspondiente a la institución. En la misma deberá indicarse nombre, apellido, número de D.N.I. y jerarquía de la persona que revista en esa institución y su designación a cargo de la declaración ante el RENAR de los materiales que sean de su dotación. La persona designada deberá suscribir el Acuerdo de Confidencialidad en el Uso de la Información del RENAR aprobado por RESOL-2024-102-APNANMAC#MSG.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y DELEGACIONES y la DIRECCIÓN DE SISTEMAS o las que en un futuro la reemplacen, arbitrarán los medios para otorgar las claves y accesos de forma confidencial con la institución solicitante.

Las altas, bajas o futuras modificaciones del material controlado que informe la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, la GENDARMERÍA NACIONAL, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, las policías provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los servicios penitenciarios provinciales al Registro Nacional de Armas mediante el sistema ABARI ONLINE tendrán carácter de Declaración Jurada y se incorporarán al REGISTRO de Altas y Bajas de Material Institucional, deberán mantener actualizados sus inventarios ante este Organismo conforme lo establecido en el artículo 53, inciso 1) del Decreto N°395/75 según el texto sustituido por el artículo 1° del Decreto N°409/2025.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I - INSTRUCTIVO PARA LA DECLARACION DE ARMAMENTO INSTITUCIONAL -
EX-2025-84139967- -APN-DNRYD#ANMAC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.